



Barranquilla, Mayo 5 de 2021

oficio No. 2021 – 00075-00

Señores

BANCOS BANCOLOMBIA, DE OCCIDENTE, AV VILLAS, POPULAR, DE BOGOTÁ, FALABELLA, BBVA, ITAÚ, CORPBANCA, WWB, SCOTIABANK COLPATRIA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, PICHINCHA PROCREDIT, PORVENIR, BANCAMÍA y AGRARIO

RADICACION: 08001315300720210007500

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BOEHRINGER INGELHEIM S.A. Nit No.860.000.753-8.

DEMANDADO: NUTRIECO SAS, con Nit No. 900.317.714-7

Por medio del presente oficio esta agencia judicial, se permite comunicarle que mediante auto de fecha abril treinta (30) del Dos Mil Veintiuno (2021), dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo y retención de las sumas de dineros que posea la demandada NUTRIECO SAS, con Nit No. 900.317.714-7, en los bancos BANCOLOMBIA, DE OCCIDENTE, AV VILLAS, POPULAR, DE BOGOTÁ, FALABELLA, BBVA, ITAÚ, CORPBANCA, WWB, SCOTIABANK COLPATRIA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, PICHINCHA PROCREDIT, PORVENIR, BANCAMÍA y AGRARIO. Límitese el embargo a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/L (\$266'350.127,00) y a favor de la demandante BOEHRINGER INGELHEIM S.A., identificada con Nit No.860.000.753-8. Líbrense oficios.

En consecuencia, las sumas de dinero retenidas por tales conceptos al demandado, deberán ser puesta a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012031007, por conducto del Banco Agrario de Colombia, sección de depósitos judiciales a favor del demandante indicando el proceso para el cual va dirigido.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el presente oficio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones prevista en el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del P.

Atentamente,

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA